

cha; y,

ACUERDO DE CONCEJO Nº 052 -2018/MVES

Villa El Salvador, 0 6 SEP 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la

VISTOS: El Dictamen Nº 010-2018-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 673-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 363-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 147-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 045-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 250-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe Nº 409-2018-UA-OGA/MVES e Informe Nº 658-2018-UA-DGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Nº 311-2018-SGLPM-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sobre Autorización de la Contratación Directa de la empresa PEX Perú S.A.C. para brindar el servicio PEX Postpago de peaje a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto de las Contrataciones Directas, que: "Excepcionalmente, la Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. (...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como indelegable.";

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece respecto de las condiciones para el empleo de la contratación directa, lo siguiente: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 5. Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano.";

Que, el numeral 86.2 del artículo 86° de la precitada norma, establece respecto de la aprobación de contrataciones directas, que: "La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa."; asimismo, el numeral 87.2 del artículo 87°, señala que: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO Nº 052 -2018/MVES

Villa El Salvador, 0 6 SEP 2018

Que, el numeral 54.13 del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, señala como función administrativa y ejecutora de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, entre otras, la de: "Ejecutar la prestación del servicio de limpieza pública (barrido, recolección, transferencia, transporte y disposición final) de residuos sólidos municipales en el distrito.";

Que, con Informe Nº 311-2018-SGLPM-GSCGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza remite el Informe Técnico Nº 001-2018-JMMY-SGLPM-GSCGA/MVES del Asistente Administrativo de la citada Subgerencia, a través del cual sustenta la necesidad de contar con el servicio de peaje PEX Postpago de la empresa PEX PERÚ S.A.C. para que las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador que realizan la disposición final de los residuos sólidos a través de la empresa PETRAMAS puedan pasar por los peajes ubicados en la trayectoria hacia la planta de disposición final ubicada en el distrito de San Antonio de Huarochirí, efectuándose una liquidación posterior para el pago del peaje administrado por la empresa PEX PERÚ S.A.C.;

Que, con Informe N° 250-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto señala que con Informe N° 210-2018-UP-OPP/MVES se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la Contratación Directa del Servicio PEX Postpago, de la empresa Pex PERÚ S.A.C. por el importe de total de S/. 798,498.00 soles, donde el importe de S/. 248,994.00 soles correspondería para el ejercicio fiscal 2018 y la previsión presupuestaria para el año 2019 por el importe de S/. 549,504.00; por lo que, ratifica lo señalado en su Informe N° 210-2018-UP-OPP/MVES, precisando que la previsión presupuestaria ha sido suscrita por la Oficina General de Administración para el ejercicio fiscal 2019;

Que, con Informe Nº 409-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que a fin de atender el servicio de pago por el cobro de peajes de transporte de residuos sólidos de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la disposición final al relleno Huaycoloro, Planta de San Antonio, Ubicado en la Provincia de Huarochirí, según la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto e), cuando los bienes y servicios puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; por lo que, señala que se encuentran gestionando la documentación necesaria para la suscripción del Contrato de Adhesión al Servicio PEX Postpago; asimismo, con Informe Nº 658-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que el servicio materia de necesidad consiste en pasar por las garitas de peaje ubicadas en un tramo determinado de la Carretera Panamericana "Peaje Vía de Evitamiento", cuya concesión se encuentra otorgada a favor del Concesionario Linea Amarilla S.A.C. mediante "Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla" cuyo ente designado para realizar el cobro de los peajes de la concesión es la empresa PEX PERU S.A.C., asimismo, señala que respecto a la necesidad de la existencia de un estudio de mercado, dicha actuación se ha llevado a cabo teniendo como única empresa que cotiza, a la empresa PEX PERÚ S.A.C., ya que es la empresa destinada por Línea Amarilla para el cobro del peaje; precisando que, una vez aprobada la contratación directa, el Órgano Encargado de las Contrataciones procederá a realizar todos los actos establecidos en la normativa para la elaboración del expediente de contratación (incluida la aprobación del expediente de contratación y todos los actos preparatorios establecidos por ley), mas no el procedimiento de selección por cuanto la contratación directa exime dicha actuación;

Que, con Informe Nº 363-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Contratación Directa del servicio PEX Postpago con la empresa PEX PERÚ S.A.C., por configurarse la situación de proveedor único, contemplado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia







MVES VERY



ACUERDO DE CONCEJO Nº 052 -2018/MVES

Villa El Salvador, 8 6 SEP 2018

en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el área usuaria así como las unidades orgánicas responsables de los procesos de selección han opinado favorablemente por la Contratación Directa, justificando la necesidad del servicio, conforme lo establece el artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225; por lo que, al verificar que la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, como área usuaria, ha cumplido con justificar la necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa del servicio PEX Postpago resulta necesaria su autorización; siendo que, con Memorando N° 673-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal;

GEFENCIAL MUNICIPAL

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 010-2018-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 35) y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Administración Municipal llevar a cabo la Contratación Directa de la empresa PEX PERÚ S.A.C. para que brinde el servicio PEX Postpago de Peaje, para permitir el paso de las unidades vehiculares de transporte de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por las garitas de control de peaje para la disposición final de residuos sólidos del distrito, en la planta de disposición final de la empresa PETRAMAS en Huaycoloro, Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Municipal llevar a cabo las acciones conducentes para la Contratación Directa con la émpresa PEX PERÚ S.A.C. para brindar el servicio PEX Postpago, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a través de sus unidades orgánicas dependientes, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUHICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Valla El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCAZDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia